

MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 16 de marzo de 2026

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza nro. 1148, que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural - DC 628-019

Que se dictó la Ordenanza nro. 1149, por el cual la Municipalidad de Colonia Tirolesa adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria Gas Natural - Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar al Sr. Intendente Municipal a gestionar un préstamo para la realización de la citada obra.

Que, es necesario facultar al Sr. Intendente Municipal ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

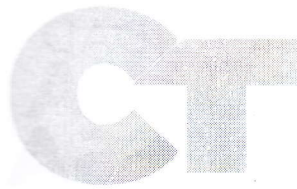
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE COLONIA TIROLESA

sanciona con fuerza de

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Artículo 1: FACULTASE al Sr. Intendente para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio nro. 24, y sus Adendas modificatorias de fecha 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural – DC 628-019


Artículo 2: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” a favor de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que el Municipio tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Artículo 3: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por el Municipio bajo el Convenio nro. 24 y sus Adendas modificatorias.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA N° 1150/2026


Romo Flaence.



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa